



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), nueve (09) de abril de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: N° 70001-33-33-007-2013-00278-00
DEMANDANTE: DANIEL DE JESUS MEDINA MEDINA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE

En atención con la nota secretarial que antecede procede el despacho a que corresponde al proceso de la referencia.

I. ANTECEDENTES:

En el proceso se encuentra como última actuación del 4 de noviembre de 2014, mediante cual se ordenó requerir al Secretario General Administrativo y de Gobierno del Municipio de Corozal para remitiera la información solicitada mediante oficio No 2048 de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil quince (2015) (f154).

II. CONSIDERACIONES:

Como quiera que al revisar se allegaron las pruebas solicitadas y que fueron decretadas y aportadas, se procederá a convocar a las partes para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas, a fin de hacer incorporacion al proceso de la contestacion dada por la Secretario General Administrativo y de Gobierno del Municipio de Corozal. Por tal motivo, se fijara el dia primero (01) de junio de dos mil quince (2.015) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FÍJESE el dia primero (01) de junio de dos mil quince (2.015) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez séptimo Contencioso Administrativo oral

lmfa